

en materia de Obras Hidráulicas, y a tal efecto, considerando que el Real Decreto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Obras Hidráulicas, prevé la colaboración entre ambas Administraciones, por medio de los oportunos convenios, en los estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones de interés general, en su anexo I, apartado B-4, segundo párrafo.

Considerando, que ambas partes estiman de gran interés y necesidad la ejecución de las obras cuya relación se acompaña en el anexo a este documento y que en el proceso de traspasos han quedado a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Considerando, que por lo que se refiere a las obras de dicha relación que se encuentran en la cuenca del Pirineo Oriental, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña han considerado conveniente establecer el sistema de colaboración previsto en el Real Decreto de traspasos antes citado.

Los abajo firmantes, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias,

#### CONVIENEN:

Primero.—Realizar cuantas actuaciones de tipo técnico, financiero y administrativo sean precisas para que:

a) La contratación de las obras de la presa de Rialp, del embalse de la Llosa del Cavall y del encauzamiento del río Francolí, tramo final, se efectúe con anterioridad al 31 de diciembre de 1989.

b) Los proyectos y actuaciones para la contratación de las obras para el encauzamiento del río Llobregat en su tramo final se inicien inmediatamente después de que se hubiere aprobado definitivamente por la Generalidad de Cataluña la revisión del planeamiento urbanístico provisionalmente aprobado por la Corporación Metropolitana de Barcelona.

c) Se agilicen al máximo los trámites que permitan que las obras restantes estén contratadas antes del 31 de diciembre de 1989.

Segundo.—Establecer que la colaboración en las obras del anexo que se encuentran en la cuenca del Pirineo Oriental se realice en los siguientes términos:

1. Los estudios previos, anteproyectos y proyectos, se realizarán por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, correspondiendo su aprobación al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

2. En las Ponencias Técnicas que se constituyan en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para el estudio de las ofertas presentadas en los concursos para adjudicación de las obras, cuando éste sea el sistema de licitación, se incluirán dos representantes de la Generalidad de Cataluña, designados por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La Dirección de Obra será realizada por personal técnico competente del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad. La designación del Director de Obra corresponderá al Consejero, con la conformidad previa del Director general de Obras Hidráulicas.

4. En estas obras, la Dirección General de Obras Hidráulicas ejercerá las funciones de inspección de obra, sin perjuicio de las que tiene atribuidas la Inspección General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. Serán de cuenta de la Generalidad de Cataluña los gastos correspondientes a las funciones de dirección de obra ejercidas por su personal, mientras que correrán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los contratos de servicios técnicos, que sean necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

6. Las certificaciones y cuentas justificativas que se produzcan serán elevadas a la Inspección de Obras para su tramitación.

Tercero.—En el marco del Programa General de Seguridad y Explotación de las Presas del Estado, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo financiará y coordinará con la Generalidad de Cataluña las actuaciones correspondientes a dicho programa, correspondiendo a la Administración Hidráulica de la Generalidad su gestión en la cuenca del Pirineo Oriental.

Cuarto.—Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de la Administración del Estado y dos representantes de la Generalidad de Cataluña.

Esta Comisión garantizará el intercambio de información entre la Administración del Estado y la de la Generalidad de Cataluña, en todos los aspectos relativos a la ejecución de este Convenio, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes mediante comunicación al efecto y con un plazo de al menos cuarenta y ocho horas previo al momento de la reunión.

Quinto.—El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto duren la ejecución y desarrollo de los distintos aspectos que en el mismo se contienen.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma por duplicado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela, y el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, Francesc Xavier Bigatà i Ribé.

#### ANEXO

#### Relación de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

	Coste estimado Millones de pesetas
<b>Pirineo Oriental</b>	
Embalse de la Llosa del Cavall .....	6.100
Encauzamiento Llobregat. Tramo final .....	4.000
Laminación avenidas del Oñar (Gerona) .....	700
Encauzamiento del Francolí. Tramo final .....	1.000
<b>Total Pirineo Oriental .....</b>	<b>11.800</b>
<b>Ebro (Cataluña)</b>	
Presa de Rialp .....	12.000
Variantes de Carreteras del embalse de Rialp .....	5.000
Encauzamiento del Segre en Lérida .....	1.500
Encauzamiento del Segre en Seo de Urgel .....	800
Obras contratadas en los canales del delta del Ebro .....	900
<b>Total Ebro .....</b>	<b>20.200</b>
<b>Total .....</b>	<b>32.000</b>

En el marco del Programa General de Seguridad y Explotación de Presas, se realizarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las actuaciones correspondientes a la cuencas del Pirineo Oriental y del Ebro.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3883

ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de la Sen Parte.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel de la Sen Parte, contra Resolución de este Departamento, sobre no convocatoria de plaza de Catedrático en la Universidad del País Vasco, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 22 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 249 de 1985, interpuesto por don Manuel de la Sen Parte, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, en materia de provisión de plaza vacante de Catedrático de Universidad de "Electrotecnia y Automática II", adscrita a la Facultad de Ciencias de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibersitatea; sin hacer pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.